

JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SARAVERENA Carrera 16 No. 25-68 Barrio Centro Celular: 3224301732 jrctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co República de Colombia RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO AVISO DE REMATE EL JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SARAVERENA (A) COMUNICA: Que dentro del proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO radicado al No. 2020-00044-00 instaurado por el señor WILSON RAMIREZ AVILA contra OMAR MENDOZA ANTOLINEZ Y COINTEC LTDA, se ha señalado la hora de las 03:00 p.m., del día 07 de mayo de 2025, para llevar a cabo la diligencia de REMATE, en los siguientes términos:

INMUEBLE: Predio urbano, ubicado en la carrera 5ª No. 10 - 04/18 del Municipio de Arauquita (Arauca), propiedad del demandado Cointec Ltda "Construcciones Ingenieros Tecnólogos Ltda", identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 410-50067 de la oficina de Instrumentos Públicos de Arauca.

POSTURA: El bien inmueble a rematar fue evaluado en

la suma de \$303'453.900, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar y previa consignación del 40% del valor total del avalúo, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, cuenta corriente del Banco Agrario No. 817362044001; dentro de los 5 días anteriores a la fecha de remate.

LICITACION: La diligencia de REMATE se realizará virtualmente a través de la plataforma TEAMS, las personas interesadas deben solicitar al juzgado el enlace para acceder a la diligencia, y comunicar su postura u oferta a través del correo electrónico jrctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co. La audiencia empezará en la fecha y hora señaladas y transcurrida una (1) hora, el Juez leerá en voz alta, las ofertas que reúnan los requisitos del Art. 452 del CGP y adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate, advirtiéndole al rematante que dentro de los cinco (05) días siguientes a la diligencia, deberá consignar el saldo del precio del valor del remate y cancelar los impuestos de ley. SECUESTRE: El inmueble se encuentra a cargo del señor PEDRO MOISES MORENO SANCHEZ quien

puede ser contactado a través del correo electrónico pedromms@hotmail.es

Para los efectos del Art. 450 del CGP, en concordancia con la ley 2213 del 13 de junio del 2022, hoy 18 de noviembre de 2024, se fija el presente AVISO DE REMATE ELECTRÓNICO, en el portal de publicaciones del Despacho, por el término de 10 días, y sendas copias serán entregadas a la parte actora para su publicación, en un periódico de amplia circulación o en una radiodifusora de la localidad.

Leidy Paola Chinchilla Silva Secretaria

*C4-2-09

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SARAVERENA Carrera 16 No. 25-68 Barrio Centro Celular: 3224301732 jrctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co República de Colombia RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO AVISO DE REMATE EL JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SARAVERENA (A) COMUNICA: Que dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL radicado al No.

2019-00354-00 instaurado por el señor RAMON DEL CARMEN GARCES contra la señora FIDELINA NAVEO FUENTES, se ha señalado la hora de las tres (03:00) p.m. de la tarde, del día CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para llevar a cabo la diligencia de REMATE de la cuota parte propiedad de la ejecutada, en los siguientes términos:

INMUEBLE: Cuota parte del predio rural denominado finca La Confianza, ubicada en la vereda Cabuyare del municipio de Arauca (A), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 410-47107, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, con ficha catastral N° 8100100020000000600290000000. POSTURA: La cuota parte del bien inmueble a rematar fue evaluada en la suma de \$10'651.500, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar y previa consignación del 40% del valor total del avalúo, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, cuenta corriente del Banco Agrario No. 817362044001; dentro de los 5 días anteriores a la fecha de remate.

LICITACION: La diligencia de REMATE se realizará

virtualmente a través de la plataforma TEAMS, las personas interesadas deben solicitar al juzgado el enlace para acceder a la diligencia, y comunicar su postura u oferta a través del correo electrónico jrctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co. La audiencia empezará en la fecha y hora señaladas y transcurrida una (1) hora, el Juez leerá en voz alta, las ofertas que reúnan los requisitos del Art. 452 del CGP y adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate, advirtiéndole al rematante que dentro de los cinco (05) días siguientes a la diligencia, deberá consignar el saldo del precio del valor del remate y cancelar los impuestos de ley. SECUESTRE: El inmueble se encuentra a cargo del señor PRUDENCIO ELISEO TOVAR CISNEROS quien puede ser contactado a través del correo electrónico contactemos@arauca-arauca.gov.co Para los efectos del Art. 450 del CGP en concordancia con la ley 2213 del 13 de junio del 2022, hoy 20 de febrero de 2025, se fija el presente AVISO DE REMATE ELECTRÓNICO, en el portal de publicaciones del Despacho, por el término de 10 días, y sendas copias serán entregadas a la parte actora para su

publicación, en un periódico de amplia circulación o en una radiodifusora de la localidad.

LEIDY PAOLA CHINCHILLA SILVA Secretaria Las contestaciones, pronunciamientos o memoriales, se recibirán exclusivamente a través del correo institucional, jrctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato pdf, dentro del horario de 07:00 am - 04:00 pm.

*C4-3-09

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA JUZGADO

CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA ARAUCA HACE SABER: Que, dentro del proceso DIVISORIO, radicado No. 8100131030012110007100, seguido por JAIME ALEXANDER LOYO HOLGUIN contra JAIME ANTONIO LOYO BERNAL Y OTROS, se señaló la hora de las tres (3:00 p.m.) de la tarde del día veintiseis (27) de MARZO del año 2025, para llevar a cabo la diligencia de REMATE en pública subasta de los siguientes bienes:

1. Inmueble ubicado en la Calle 19 N° 20-44, Barrio La Esperanza del Municipio de Arauca, registrado bajo matrícula inmobiliaria No. 410-1662 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Arauca.
2. Inmueble ubicado en la Carrera 20 N° 19-25, Barrio La Esperanza del Municipio de Arauca, registrado bajo matrícula inmobiliaria No. 410 24769 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Arauca. Dicha audiencia se llevará a cabo de manera VIRTUAL a través de la plataforma TEAMS, ingresando al siguiente link o enlace web: https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_OTQ3ZMnZctN-2Q2MS00MGUJWE30TUIZWZJZjVnNmWYjJ%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22c%20id%22%3a%224836c335-0433-4d48-961bafb8953adb6f%22%7d Con todo, se le previene a las partes que estén pendientes mínimo 30 minutos antes de la sesión (art 7º Decreto 806 de 2020). Así mismo, se les recalca a las partes que deben sufragar las expensas del caso, para el buen desarrollo de la misma, para que los postores puedan tener acceso virtual a esta.

La licitación empezará al primer minuto de establecer la conexión virtual, y no se cerrará sino después de transcurrido una hora desde el comienzo, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, para el identificado con el folio 410-1662 la suma de \$92'125.375,195, valor total del avalúo \$ 131'607.678.855; y, para el identificado con el folio 410-24769 la suma de \$ 694'038.771,927, valor total del avalúo \$991'483.959,896; quien pretenda hacer postura en la subasta, deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo de los respectivos bienes, y deberá allegar la consignación al correo institucional de este juzgado j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco días (5) anteriores a la fecha enunciada o dentro de la hora siguiente al inicio de la misma, conforme el artículo 452 del C.G.P., suministrando los respectivos datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico, etc.), en caso de actuar por intermedio de apoderado, los datos de éste.

La postura electrónica y todos sus anexos, deben adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, dicho archivo digital debe denominarse "OFERTA"; en el desarrollo de la diligencia el titular del despacho solicitará al postulante el suministro de la respectiva contraseña, para el desbloqueo y apertura del archivo PDF, en caso que el postulante no asista a la audiencia virtual se establecerá comunicación al número telefónico de contacto y/o cuenta de correo electrónico suministrado para el efecto. El mensaje de datos con fines de postura remitido vía correo electrónico, debe indicar en el asunto el número del radicado del proceso con sus 23 dígitos, que en el presente caso es: 81001310300120110007100. Se recuerda que la presentación de las posturas debe realizarse a través de correo electrónico, enviándose de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional del despacho: 11ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co Se advierte que solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los requisitos enunciados anteriormente y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P. Todo aquel que pretenda hacer postura en la subasta, deberá consignar previamente en dinero a nombre del Juzgado Civil del Circuito de Arauca en la cuenta de depósitos judiciales N° 81-0001-20-31-001-2011-00073-00 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el 40% del avalúo de los respectivos bienes. Se previene que la diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES VIRTUALES DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA, el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOS del micro sitio del Juzgado en la página web de la rama judicial: https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co com avanti efectosProcesal es PublicacionesEfectos ProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevalWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co com avanti efectosProcesales PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevalWbb_action-filter Categorias&co com avanti efectosProcesales PublicacionesEfectos ProcesalesPortlet_INSTANCE_INSTAN-CE_qOzzZevalWbb_tipoCategoria-despacho&co com avanti efectos Procesales Publicaciones Efecto ProcesalesPortlet_INSTANCE_@OzzZevalWbb_idDespacho=106426 21

Se reitera que la cuenta de correo electrónico designada para el recibo de las posturas u ofertas de remates es: 11ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co Nombre del secuestre PABLO ANTONIO SARMIENTO GUTIÉRREZ, Dirección Urbanización Villa María Manzanera C CASA N° teléfono 3102427947, Tame- Arauca. Para dar cumplimiento al Artículo 450 del C.G.P., se expide el presente aviso de remate, hoy diecisiete (17) de febrero de 2025.

KELLY AYARITH RINCÓN JAIMES Secretaria

*C4-5-09

AVISO DE INTENCIÓN

La **SOCIEDAD PORTUARIA MARDIQUE S.A. (SPMD)**, con NIT 900.214.109-8, atendiendo lo dispuesto en las Leyes 1ª de 1991 y 1242 de 2008, el Decreto 474 de 2015 y Decreto 1079 de 2015, así como lo establecido en las normas que las adicionen, modifiquen y complementen, avisa a la Opinión Pública en general que solicitará una concesión portuaria, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, para administrar, comercializar, operar y explotar un terminal portuario para servicio público

UBICACIÓN Y LINDEROS:

BIEN DE USO PÚBLICO EN AGUA: Localizado sobre la margen derecha del Río Magdalena en jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, cubriendo una longitud aproximada de ribera de 209 metros y un área de 3.105,82 m2 demarcado por los vértices denominados como: A1, A2, P38, P39, P40, P41, P42, P43, P44, P45, P46, P47, P48, P49, P50, P51, P52, P53 siendo las coordenadas planas de estos puntos referidas al sistema oficial de coordenadas de Colombia IGAC MAGNA-SIRGAS/Colombia Bogotá zone, las siguientes:

ID	NORTE	ESTE	ELEVACION	DESCRIPCIÓN
561	1274943,07	1020248,35	72,654	A1
560	1274841	1020430,17	72,654	A2
55	1274852,81	1020438,22	74,6431	P38
58	1274865,06	1020415,13	74,7661	P39
539	1274869,14	1020406,49	72,868	P40
74	1274873,75	1020396,33	73,2491	P41
73	1274879,49	1020390,76	73,0171	P42
120	1274888,5	1020375,55	72,8631	P43
132	1274891,9	1020368,7	72,8811	P44
188	1274898,41	1020355,39	72,8721	P45
193	1274909,06	1020335,53	74,8121	P46
196	1274915,29	1020324,45	74,7781	P47
130	1274913,57	1020320,02	73,009	P48
213	1274921,84	1020307,99	72,8411	P49
214	1274927,12	1020304,7	72,8211	P50
513	1274942,74	1020285,2	74,0171	P51
503	1274947,08	1020279,23	74,0081	P52
540	1274965,47	1020265,17	72,898	P53

Linderos:

Por el norte: En extensión aproximada de 28 metros con aguas del Río Magdalena

Por el sur: En extensión aproximada de 14,29 metros con aguas del Río Magdalena

Por el oriente: En extensión aproximada de 206,49 metros con el bien fiscal descrito a continuación

Por el occidente: En extensión aproximada de 208,51 metros con aguas del Río Magdalena

BIENES FISCALES: Se refiere a la concesión de un área de terreno de propiedad de Cormagdalena, el cual fue adquirido mediante Escritura Pública No. 2149 del 17 de diciembre de 2003 del Circulo Notarial de Barrancabermeja, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 303-61332 y número predial: 000100040251000 y a la infraestructura, superestructura y equipos portuarios construidos y/o disponibles sobre este terreno según la siguiente descripción:

Área terrestre: Bien fiscal adyacente al bien de uso público descrito en párrafos precedentes, localizado sobre la margen derecha del Río Magdalena en jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, en el sitio denominado como "Galán", cubriendo una longitud aproximada de ribera de 259 metros y un área de 29.556,71 m2 demarcada por los puntos denominados como: P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7, P8, P9, P10, P11, P12, P13, P14, P15, P16, P17, P18, P19, P20, P21, P22, P23, P24, P25, P26, P27, P28, P29, P30, P31, P32, P33, P34, P35, P36, P37, P38, P39, P40, P41, P42, P43, P44, P45, P46, P47, P48, P49, P50, P51, P52, P53, P54, P55, P56, P57, P58, P59, P60, P61, P62, P63, P64, siendo las coordenadas planas referidas al sistema oficial de coordenadas de Colombia IGAC- MAGNA SIRGAS/ Colombia Bogotá zone de estos puntos las siguientes:

ID	NORTE	ESTE	ELEVACION	DESCRIPCIÓN
308	1275111,72	1020309,53	74,9681	P1
307	1275103,96	1020317,27	75,0781	P2
306	1275104,96	1020318,31	75,0871	P3
300	1275097,45	1020325,32	75,1041	P4
299	1275096,61	1020324,45	75,1941	P5
289	1275091,14	1020329,87	74,9911	P6
288	1275083,68	1020337,17	74,979	P7
275	1275077,58	1020343,19	75,0261	P8
274	1275075,14	1020344,95	74,9941	P9
273	1275073,68	1020345,21	75,0601	P10
271	1275066,29	1020343,17	75,1111	P11
254	1275057,88	1020340,52	75,0001	P12
248	1275049,53	1020341,08	75,1141	P13
247	1275047,33	1020342,15	75,2001	P14
245	1275040,19	1020351,56	75,0971	P15
244	1275036,48	1020356,8	75,1921	P16
243	1275030,38	1020365,16	75,1531	P17
238	1275025,45	1020371,55	75,1981	P18
538	1275027,58	1020373,33	75,1981	P19
237	1275023,63	1020376,19	75,2791	P20
236	1275013,98	1020385,53	75,0351	P21
230	1275003,88	1020395,6	75,0421	P22
102	1274975,83	1020425,9	74,9971	P23
96	1274950,47	1020453,07	75,0131	P24
171	1274941,68	1020462,19	75,0071	P25
172	1274933,14	1020471,45	74,9891	P26
2	1274925,79	1020481,55	75,2011	P27
4	1274922,36	1020489,56	75,7701	P28
18	1274921,26	1020492,69	75,77	P29
3	1274920,15	1020495,82	75,1281	P30
175	1274911,91	1020484,88	80,6141	P31
9	1274907,23	1020478,24	75,0991	P32
19	1274899,62	1020466,82	76,7591	P33
23	1274887,39	1020458,95	75,1021	P34
165	1274865,25	1020441,92	75,0261	P35
45	1274860,13	1020438,15	74,9361	P36
49	1274858,2	1020441,4	74,8151	P37

55	1274852,81	1020438,22	74,6431	P38
58	1274865,06	1020415,13	74,7661	P39
539	1274869,14	1020406,49	72,868	P40
74	1274873,75	1020396,33	73,2491	P41
73	1274879,49	1020390,76	73,0171	P42
120	1274888,5	1020375,55	72,8631	P43
132	1274891,9	1020368,7	72,8811	P44
188	1274898,41	1020355,39	72,8721	P45
193	1274909,06	1020335,53	74,8121	P46
196	1274915,29	1020324,45	74,7781	P47
130	1274913,57	1020320,02	73,009	P48
213	1274921,84	1020307,99	72,8411	P49
214	1274927,12	1020304,7	72,8211	P50
513	1274942,74	1020285,2	74,0171	P51
503	1274947,08	1020279,23	74,0081	P52
540	1274965,47	1020265,17	72,898	P53
541	1274971,83	1020255,93	72,898	P54
542	1274985,11	1020234,41	72,898	P55
543	1274991,93	1020224,41	72,898	P56
463	1274995,13	1020221,86	74,9771	P57
462	1275014,98	1020233,43	74,9901	P58
460	1275026,7	1020240,12	75,0101	P59
459	1275044,08	1020250,21	74,9361	P60
458	1275051,02	1020255,7	74,9561	P61
457	1275060,09	1020263,64	74,9961	P62
455	1275071,31	1020273,66	74,9631	P63
454	1275081,69	1020282,82	74,9451	P64

Linderos:

Por el norte: En extensión aproximada de 146 metros con concesión portuaria otorgada a la Sociedad Portuaria de Galán S.A. según contrato de Concesión Portuaria No. 004 de 2009

Por el sur: En extensión aproximada de 92 metros con Concreta

Por el oriente: En extensión aproximada de 267 metros con vía de acceso a la terminal portuaria

Por el occidente: En extensión aproximada de 259 metros bienes de uso público concesionados a la Sociedad Portuaria de Galán S.A. según contrato No. 004 de 2009

OBSERVACIONES: De las áreas que integran el bien fiscal (Área Terrestre: 29.556,71 m2) deberán excluirse las áreas a continuación descritas que integran las siguientes servidumbres, dando como resultado un área efectiva de uso y goce de 28.702,48 m2 como Área Terrestre – Bien Fiscal:

1: Existen servidumbres en el área donde se encuentran ubicadas las torres de energía, localizadas dentro de los bienes fiscales que se solicitan en concesión las cuales restringen e impiden el uso y goce de estas áreas para la prestación del servicio portuario. Esta servidumbre abarca un área de 789 m2, distribuidos así:

TORRE METALICA RED ELECTRICA EXISTENTE N°1			TORRE METALICA RED ELECTRICA EXISTENTE N°2		
PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE
1	1275025,713	1020262,677	1	1274972,933	1020391,604
2	1275034,8	1020279,848	2	1274960,91	1020407,777
3	1275017,492	1020288,778	3	1274944,773	1020395,382
4	1275008,404	1020271,606	4	1274956,796	1020379,21

2: Existe otra servidumbre sobre las pilas del Puente "Guillermo Gaviria Correa" que se localizan dentro de los bienes fiscales que se solicitan en concesión las cuales restringen e impiden el uso y goce de estas áreas para la prestación del servicio portuario. Esta servidumbre contiene un área 65,23 m2, distribuidos así:

CIMENTACIÓN PUENTE N°1			CIMENTACIÓN PUENTE N°2		
PUNTO	NORTE	ESTE			

DILIGENCIA DE REMATE

Demandante María Fernanda Pardo Pardo
Demandada María Cristina Pardo Pardo
Fecha y hora apertura del remate Marzo 28 de 2025 a las 10:00 AM (10.00 AM) DE LA MAÑANA
Bien objeto de remate Local Comercial
Matrícula inmobiliaria 50N-20010100 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Norte, que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Dirección Local 13 Interior 7 de la Carrera 8 A N°153-66 de la ciudad de Bogotá D.C.

Valor del avalúo \$349.084.000 - Avalúo aprobado mediante auto de fecha Septiembre 9 de 2019 por el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C. Valor base de licitación 70% del avalúo del bien a rematar, equivalente A \$244.362.300

Juzgado Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

No. Expediente 11001310302020190000300

Clase de proceso Divisorio (Venta Cosa Común)

Nombre del secuestre Soluciones Legales Inteligentes SAS, representada por Yuri Maricela Mogollón Penagos.

Teléfono del secuestre 3057142352

Dirección de secuestre Av. Jiménez N°9-43 Piso 4 Of. 406 Bogotá D.C.

Correo electrónico del secuestre Solucioneslegalesniligentes@gmail.com

Porcentaje para hacer postura 70% del avalúo del bien a rematar, que deberá consignarse a órdenes del Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá D.C..

Formalidad de la diligencia del remate e instrucciones para ofertar. La audiencia se efectuará de manera presencial y virtual. Las ofertas deberán remitirse mediante un vínculo o link con clave, el cual contendrá i) el monto total de la oferta; ii) el depósito judicial (consignación) realizado en el Banco Agrario para el efecto, y iii) el documento de identificación ciudadana, determinando la hora y fecha en la cual puede ser abierto esto es durante la pública subasta y antes de la fecha de celebrar el respectivo remate. Si no se presenta conforme a lo indicado, no se tendrá en cuenta. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico ccto20fht@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme con lo preceptado por los artículos 451 y 452 del C.G.P. Para mayor claridad el oferente podrá consultar el link que para tal efecto designe el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá. Quien se encuentre interesado en participar en el remate podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el micrositio del Juzgado 20 civil del circuito de Bogotá, a través del correo electrónico del despacho judicial previa solicitud de remisión del link. Los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. Acogiendo lo anterior, No es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones donde se ubica el Juzgado 20 civil del Circuito de Bogotá el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es mixto. Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta es virtual, es la aplicación "Microsoft Teams", por lo que se recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

*R2-1-09

NOTARIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CÍRCULO NOTARIAL DE SAN FRANCISCO
EDICTO NUMERO 034
EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.



SEGUNDO AVISO

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL,
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

HACE SABER:

Que el día 24 de diciembre de 2024 falleció en la ciudad de Bogotá D.C, el señor **CARLOS ENRIQUE OSPINA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.967.637, quien ocupó el cargo de Técnico Investigador II, de la Dirección CTI – Departamento de Investigaciones Nacionales y Análisis Criminal.

Que para reclamar las prestaciones sociales se ha presentado la señora JOANA LISSET LONDOÑO OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.967.620, en calidad de cónyuge y en representación de la menor SAMANTHA OSPINA LONDOÑO, con tarjeta de identidad No. 1.074.346.456.

Quienes crean tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, deben hacerlo valer dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, en el Departamento de Administración de Personal, de la Fiscalía General de la Nación, ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Avenida Calle 24 No. 52 – 01(Ciudad Salitre), Bloque Gustavo de Greiff, Piso 1.

CITA Y EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de Liquidación de la sucesión intestada del Causante: JOSE HERMES BAUTISTA MUÑOZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 311.846, fallecido en la ciudad de Bogotá, DC, el día 24 de Febrero de 2016 y quien tuvo como asiento principal de sus negocios el Municipio de San Francisco Cundinamarca, para que en el término de 10 días de publicación del presente Edicto comparezcan a esta Notaría con el fin de hacerse parte en él. Dicho trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 024 del 03 de Diciembre de 2024, en la que se ordena la publicación de este Edicto en el Periódico Oficial y en la Emisora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días hábiles. El presente Edicto se fija hoy Miércoles cuatro (04) de diciembre de 2024, a las siete y treinta de la mañana (7:30 A. M).

EL NOTARIO,
LUIS ALFREDO ROCHA GARCIA

HAY UN SELLO *J2-1-09

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CIRCULO DE YOPAL EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia de los señores RAFAEL BELLO VARGAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.074.593 de Labranzagrande, quien falleció el día cuatro (04) de diciembre de 2005, en la ciudad de Yopal - Casanare, siendo esta su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Y BELEN GALAN DE BELLO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 23.738.749 de Yopal, quien falleció el día cuatro (04) de MARZO de 2018, en la ciudad de Yopal - Casanare, siendo esta su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta No. 001-2025 de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticinco (2025). Se ordena la publicación del presente Edicto en un diario de amplia circulación Nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3º y 4º del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), por el termino de diez (10) días hábiles, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). MARTHA LUCIA VILLAMIL BARRERA Notaria Segunda del Círculo de Yopal

HAY UN SELLO *P1-2-09

Notaría 01 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YOPAL EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) Días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de Sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal del señor PEDRO NEL AVENDAÑO CAMARGO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 4.211.353 de Pesca, quien falleció en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, el día veintiuno (21) de enero de dos mil diecisiete (2017), siendo la ciudad de Yopal - Casanare, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta N.º 003 - 2025 de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinticinco (2025). Se ordena la publicación del presente Edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3º y 4º del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría el cinco (05) de marzo del año dos mil Veinticinco (2.025) por el termino de diez (10) días hábiles, siendo las siete y treinta de la mañana (07:30 A.M.), MARIA LUCENY GARCIA FERNANDEZ Notaria Primera del Círculo de Yopal (E)

Res 01843 de 25 de febrero de 2025 proferido por la SNR

HAY UN SELLO *P1-3-09

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante CARMEN INES RAMOS DE CASTIBLANCO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.309.630 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día veinte (20) de Junio del año dos mil veintiuno (2021), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día once (11) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número veinticuatro (24) de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy trece (13) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *S1-2-09

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia Intestada del causante ISAIN LEON BORJA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 7.131.320 expedida en Puerto Boyacá, quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día treinta y uno (31) de Julio del año dos mil dieciocho (2018) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número veintinueve (29) de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticinco (2025). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy veinte (20) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *S1-3-09

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA A todas las

personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia Intestada del causante ALBERTO VILLEGAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.389.101 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número cuarenta y tres (43) de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy primero (1) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *S1-4-09

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de los causantes JOSE HERACLIO VILLATE MORENO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.002.445 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día veinticuatro (24) de Noviembre del año mil novecientos setenta y ocho (1978), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá y CECILIA TORRES GUATIBONSA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.192.561 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día veinticuatro (24) de Octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número cuarenta y cuatro (44) de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy primero (1) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *S1-5-09

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA A todas las

personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia Intestada del causante JAIME PARRA SARMIENTO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.895.319 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en el Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, el día diecinueve (19) de Enero del año dos mil veintiuno (2021) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número cuarenta y cinco (45) de fecha primero (1) de marzo del año dos mil veinticinco (2025). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy tres (3) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). ASTRID DOLORES BELTRAN VARGAS NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *S1-6-09

LA NOTARÍA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de la causante(s) JOSEFINA TORRES con C.C. # 41.331.388, quien falleció en Bogotá, D.C., el día nueve (09) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021). Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número CERO DIECISIETE (017) de fecha siete (07) de Marzo del dos mil veinticinco (2025), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día siete (07) de Marzo del dos mil veinticinco (2025), a las 8:00 a.m. HENRY ALFONSO QUIROGA VALERO NOTARIO(E) El presente edicto se desfija el día veinte (20) de Marzo de 2025, a la 5:30 pm.

HAY UN SELLO *C5-1-09

LA NOTARÍA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de la causante(s) MARIA ELEGNA OSORIO DE VILLALBA con C.C. # 41.467.412, quien falleció en Bogotá, D.C., el día veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019). Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número CERO DIECINUEVE (019) de fecha siete (07) de Marzo del dos mil veinticinco (2025), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día siete (07) de Marzo del dos mil veinticinco (2025), a las 8:00 a.m. HENRY ALFONSO QUIROGA VALERO NOTARIO(E) El presente edicto se desfija el día veinte (20) de Marzo de 2025, a la 5:30 pm.

HAY UN SELLO *C5-4-09



DIRECCIÓN ESPECIALIZADA
DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
FISCALÍA 80 DELEGADA

Radicado No. 7580 E.D.

EDICTO

LA FISCAL OCHENTA (80) ESPECIALIZADA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DEL 26 DE FEBRERO DE 2025.

CITA Y EMPLAZA

A los herederos del señor **JOSÉ HUMBERTO GIL ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.081.166, a los **TERCEROS Y A LAS PERSONAS INDETERMINADAS** titulares actuales de derechos reales principales o accesorios que se sientan con interés legítimo en el proceso, en el cual, se encuentra afectado el bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-67599 ubicado en la Carrera 1 B1 # 71-58 Urbanización Alfonso López Pumarejo de la ciudad de Cali – Valle, para que a más tardar dentro de los TRES (3) días siguientes a la publicación del presente edicto comparezcan a la Secretaría Administrativa de esta Dirección de Fiscalías ubicada en la Diagonal 22B # 52-01 Bloque F Semisótano de la ciudad de Bogotá, D.C., con el fin de hacer valer sus derechos en la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO que cursa en este despacho bajo el radicado número **7580 E.D.** y notificarse personalmente de la **resolución de inicio del 5 de marzo de 2009** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 793 de 2002.

El emplazamiento se surtirá por edicto, que permanecerá fijado en la Secretaría por el término de cinco (5) días y se publicará por una vez, dentro de dicho término, en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes. Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del curador ad litem.

SE ADVIERTE A LOS EMPLAZADOS que, de no comparecer dentro de los TRES (3) días siguientes a la desfijación de este edicto, el proceso continuará con la intervención de curador ad litem, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso a favor del o los afectados y se proseguirá el trámite hasta su terminación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 793 del 2002.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de 2025.

PATRICIA HELENA PERDOMO GONZÁLEZ
Fiscal 80 Delegada ante Jueces Penales del Circuito Especializado



DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
(DEED) FISCALÍA (28) VEINTIOCHO ESPECIALIZADA

EDICTO

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, UBICADA EN LA AVENIDA CALLE 24 No. 52 – 01, EDIFICIO F, PISO 4, BOGOTÁ D. C.

CITA Y EMPLAZA

A: **BLANCA CIELO MONTOYA SERNA c.c. 34.549.756, EDISON ALBERTO RAMIREZ MONTOYA, TERCEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON ALGÚN INTERÉS SOBRE EL BIEN**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, a la Secretaría de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, ubicada en la Av. Calle 24 # 52-01, Bloque F, Semisótano en la ciudad de Bogotá, a recibir notificación personal de la resolución de **INICIO** de la acción de extinción del derecho de dominio de fecha 15 de diciembre de 2008, proferida dentro del radicado No. **201701539 E.D.**, que bajo los parámetros de la ley 793 de 2002, adelanta el Estado Colombiano, a través de la Fiscalía 28 Especializada DEEDD, en contra del bien inmueble identificado con F.M.I. 370-761, con el objeto de que comparezcan dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente EDICTO, de conformidad a lo normado en el artículo 13 numeral 4º de la ley 793 de 2002, para surtir dicha notificación y hacer valer sus derechos sobre el bien objeto de esta acción extintiva.

BIEN OBJETO DEL TRÁMITE DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

IDENTIFICACION	UBICACIÓN	PROPIETARIOS
M.I. 370-761	INMUEBLE URBANO Calle 27 No. 41C-32 Barrio La Independencia de Cali	EDELMIRA GIRALDO DE RAMIREZ q.e.p.d Herederos: NELLY PATRICIA, EDELMIRA, RAMIRO, JOSÉ DAIRÓ, NIDIA, LUIS ALFONSO, HÉCTOR FABIO y GONZALO RAMIREZ GIRALDO, BETTY MILENA y CESAR AUGUSTO RAMIREZ BUITRAGO y BLANCA CIELO MONTOYA SERNA en representación de su hijo EDISON ALBERTO RAMIREZ MONTOYA.

Se advierte a los emplazados que, si no comparecen dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación personal de la resolución de inicio y se proseguirá el trámite hasta su terminación.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

LA NOTARÍA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de la causante(s) TRINIDAD RINCON DE JIMENEZ con C.C. # 41.518.919, quien falleció en Bogotá, D.C., el día dos (02) de Marzo del año dos mil diecisiete (2017). Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número CERO DIECIOCHO (18) de fecha siete (07) de Marzo del dos mil veinticinco (2025), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día siete (07) de Marzo del dos mil veinticinco (2025), a las 8:00 a.m HENRY ALFONSO QUIROGA VALERO NOTARIO(E) El presente edicto se desfija el día veinte (20) de Marzo de 2025, a las 5:30 pm.

HAY UN SELLO *C5-5-09

14 NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA EDICTO EL NOTARIO CATORCE (14) DE BOGOTA EMPLAZA: Por el termino de diez (10) días a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA del causante JHONNIER GONZALEZ HERNANDEZ (C.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.003.172.785, fallecido el día cinco (05) de junio de dos mil dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Bogotá D.C., siendo esta el lugar de habitación y negocios del causante. Igualmente se informa que fue aceptado el trámite respectivo de la LIQUIDACIÓN DE HERENCIA en esta Notaría mediante Acta 009 del primero (01) de marzo de dos mil veinticinco (2025) Se ordena la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de audición local. En cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero (3º) del decreto ley 902 de 1988. Ordénese además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se

fija el cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), siendo las 8:00 a.m. RONALD LEONEL GARCIA VELANDIA NOTARIO CATORCE (14) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *H1-1-09

Notaría 8 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA OCTAVA (8a.) DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente, en el trámite Notarial de la sucesión intestada del causante JORGE ENRIQUE RINCON URUEÑA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.211.005 expedida en Ibagué (Tolima), fallecido en la ciudad de Ibagué, el día veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2.020), siendo la ciudad de Ibagué su último domicilio y el asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite en esta Notaría el día 06 de marzo del año 2.025, mediante Acta número Diez (10). Para los fines indicados en el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el día siete (07) de marzo del año dos mil veinticinco (2.025), siendo las ocho de la mañana (8:00a.m.) y se ordena su respectiva publicación. Ibagué, 06 de marzo del año 2025. La notaria, ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA NOTARIA OCTAVA (8ª.) DEL CIRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO *I2-1-09

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE Calle 9 No. 3-50 PBX 5153505 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE IBAGUE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia del causante RAFAEL PRADO DELGADO identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 2.239.629 de ALVARADO, quien falleció en la ciudad de Ibagué dos (2) de marzo del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo el último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Ibagué. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 13 del 6 de marzo del

2025, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989 Artículo 3o, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el siete (7) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) a las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.) El Notario, GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITAN Notario Segundo Encargado de Ibagué

HAY UN SELLO *I2-2-09

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUE, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la señora LUZ MYRIAM TRUJILLO HERNANDEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 38.224.027 expedida en Ibagué, fallecida el día dos (02) de noviembre de dos mil veinticuatro (2.024) en la Ciudad.0 de Ibagué, lugar que tuvo como su último domicilio y asiento principal de sus negocios; trámite que ha sido aceptado en esta Notaría mediante Acta número 706 del cinco (05) de marzo del año dos mil veinticinco (2.025).

--- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988 y Decretos 1729 de 1988 y 2651 de 1991, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. --- El presente edicto se fija hoy a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2.025), a las 8:00 A.M. El Notario, BLADIMIRO MOLINA VERGELNOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUE – TOLIMA MC

HAY UN SELLO I2-3-09

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUE, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la señora ELCIARA AMAYA DE URREA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.522.650 expedida en Ibagué, fallecida el día ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2.023) en la Ciudad de Ibagué, lugar que tuvo como su último domicilio y asiento principal de sus negocios; trámite que ha sido aceptado en esta Notaría mediante Acta número 707 del cinco (05) de marzo del año dos mil veinticinco (2.025).

--- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988 y Decretos 1729 de 1988 y 2651 de 1991, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. --- El presente edicto se fija hoy a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2.025), a las 8:00 A.M. El Notario, BLADIMIRO MOLINA VERGEL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUE – TOLIMA MC

HAY UN SELLO *I2-4-09

EDICTO EL NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. (Carrera 73 No. 59-12 Sur Locales 127) EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión Intestada de ISRAEL VARGAS LOPEZ quien en vida se identificaba con la C.C. No. 4.221.724 de Ramiriquí y tuvo su último domicilio en Bogotá, D.C., aceptada en esta Notaría mediante ACTA No. 010 de 05 de marzo de 2025. Para efectos del artículo 589 del Código del Código General del Proceso y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988. Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez

(10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). BELKY JOSEFINA CALDERON ONATE LA NOTARIA 56 EN INTERINIDAD DEL CIRCULO DE BOGOTA

HAY UN SELLO *V1-2-09

EDICTO EL NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. (Carrera 73 No. 59-12 Sur Locales 127) EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión Intestada de EVANGELISTA ABELLO PENAGOS quien en vida se identificaba con la C.C. No. 17.018.973 de Bogotá y tuvo su último domicilio en Bogotá, D.C., aceptada en esta Notaría mediante ACTA No. 011 de 05 de marzo de 2025. Para efectos del artículo 589 del Código del Código General del Proceso y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988. Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fija hoy SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). BELKY JOSEFINA CALDERON ONATE LA NOTARIA 56 EN INTERINIDAD DEL CIRCULO DE BOGOTA

HAY UN SELLO *V1-3-09

Notaría 1 Del Circulo de Tunja. Orlando Efrén Cuervo Pinzón Notario 1º LIQUIDACIÓN DE HERENCIA EDICTO EL NOTARIO PRIMERO (1º) EMPLAZA Destinatarios: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir. Termina: Diez (10) días. Actuación: Liquidación De Herencia De JOSE DEL CARMEN CORONADO C.C. No. 6.751.466 Expedida En Tunja Lugar de fallecimiento: TUNJA - BOYACA Fecha de fallecimiento: CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Domicilio y asiento principal de sus negocios: Tunja - Boyacá Fecha iniciación tramite de sucesión: Acta No. ONCE (11) del CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) Se ordena: "La publicación del presente en un PERIODICO de amplia circulación. *La publicación en una RADIODIFUSORA de audiencia local. *Fijese en SECRETARÍA en un lugar visible. (Art. 3 Dcto. 902 de 1988). Se fija hoy CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) a las 8 a.m. Se desfija hoy, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), a las 6 p.m. ORLANDO EFREN CUERVO PINZÓN Notario Primero (1) del Circulo de Tunja

HAY UN SELLO *T1-1-09

EDICTO La suscrita Notaría Cuarenta y Una (41) encargada del Circulo de Bogotá D.C., EMPLAZA a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el procedimiento notarial de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA POR CAUSA DE MUERTE de la señora, MARÍA RENATA RAMÍREZ PÁEZ, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 21.010.844 expedida en Tocaima, quien falleció el veinticinco (25) de mayo de dos mil uno (2001), teniendo su último domicilio y asiento principal de negocios en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, (Departamento de Cundinamarca). Mediante Acta Inicial cero cero diez 1/dos mil veinticinco (00010 I/ V/2025) del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), donde se aceptó comenzar el procedimiento, se ordenó publicar este EDICTO por una vez en un periódico de circulación Nacional; difundirlo igualmente a través de una emisora Local y; fijarlo por el término de DIEZ (10) DÍAS en sitio visible de la Notaría. El presente EDICTO se fija a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025). LA NOTARIA (E), YOHANA MARITZA TORRES SEGURA Notaria 44 encargada Resolución 00978 del 03 de febrero de 2025 de la Supernotariado Acta de Posesión 858/2025

HAY UN SELLO *H1-2-09

Notaría Unica de Arauca Néstor Fabián Cotrina Soriano Notario Unico del circulo de Arauca EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARAUCA EMPLAZA: Por el término de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación del presente Edicto en el periódico, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, solicitada por la señora

CLAUDIA TERESA RODRIGUEZ COLMENARES, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 68.298.275 expedida en Arauca, a su favor y a favor de sus hijos menores: ANGELICA MARIA CONTRERAS RODRIGUEZ, inscrita bajo el Registro Civil de Nacimiento NUIP 1.116.809.564 e Indicativo Serial 56768311 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Arauca y EDGAR JOSÉ CONTRERAS RODRIGUEZ, inscrito bajo el Registro Civil de Nacimiento NUIP 1.029.409.960 e Indicativo Serial 60588935 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Arauca, y de los demás hijos que llegare a tener; y se ordena la publicación de este EDICTO en un lugar visible de la Notaría, en un periódico de amplia circulación en la región. En cumplimiento de lo previsto por el Decreto 2817 de agosto 22 de 2006 el cual reglamenta el artículo 37 de la Ley 962 de 2.005, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de quince (15) días. El presente edicto se fija hoy CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), siendo las 07:00 A.M. NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO Notario

HAY UN SELLO *C4-1-09

NOTARIA 73 VICTORIA BERNAL TRUJILLO EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO DE conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988. EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia del causante MARITZA YAMILIE VIRVIESCAS ORJUELA quien(es) en vida se identificó(aron) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 39.650.218 quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de Liquidación de herencia, se inicia mediante Acta número cero treinta y seis (036) del siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025). Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: El siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025). Atentamente, HECTOR FABIO CORTES DIAZ NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO

HAY UN SELLO *U1-1-09

NOTARÍA SESENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO NOTARIO EDICTO 02 LA NOTARIA 62 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de la herencia de los causantes RAUL VANEGAS SANTOS Y NIEVES CORREA DE VANEGAS, quienes fallecieron el día 26 de marzo de 2008 y 04 de octubre de 2016 en la ciudad de Bogotá D.C. siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios y quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía 2.850.612 y 41.307.516 expedidas en Bogotá D.C. Respectivamente. Para que lo hagan valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a esta publicación y cuyo trámite de la liquidación de herencia del causante se inicia mediante Acta número 02 de fecha 7 de marzo de 2025 Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría el día: El 8 de marzo de 2025 las 8:15 am SANDY CATHERINE DUSSAN MORENO NOTARIO SESENTA Y DOS (62) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

se desfija el presente Edicto día:

HAY UN SELLO *R1-1-09

NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ EDICTO SUCESIÓN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESION de la causante JHOAN SEBASTIAN ALONSO SARMIENTO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.000.593.484 de Funza, quien falleció en Bogotá D.C., el dieciséis (16) de abril de dos mil veintidós 2022, siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de

los negocios del(os) causante(s). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 28 de fecha siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a las 8:15 A.M. LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DANIELA ANDRADE VALENCIA

HAY UN SELLO *V1-4-09

EDICTO - SUCESIÓN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ ENCARGADA, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s): BARBARA SANCHEZ DE PARRA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 27.956.226, quien falleció en Bogotá, el dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 030 de, siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025) LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DANIELA ANDRADE VALENCIA

HAY UN SELLO *V1-5-09

NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ EDICTO - SUCESIÓN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN INTES-TADA de: SILVESTRA HERRERA DE GALLO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 23.909.322 de Paz del Río – Boyacá, quien falleció en Bogotá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 041 de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025) LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DANIELA ANDRADE VALENCIA

HAY UN SELLO *V1-6-09

AVISO
Martha Helena Jiménez, en mi calidad de liquidadora de la sociedad de hecho conformada por José Jaime Gómez Arias -c.c. 79.572.926- y Marco Antonio Galindo Arias -c.c. 72.325.496-, por la adquisición y posterior aprovechamiento del vehículo de placas SIM 135, AVISA a los acreedores y demás terceros, que tengan obligaciones pendientes, que el trámite de liquidación se está llevando en el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá, y pueden hacer llegar sus créditos y los documentos que los soportan a la liquidación, en un término de 20 días a partir de la presente publicación, al correo expertoseninsolvencia@gmail.com.

***Y1-1-09**



NOTIFICACIÓN A TERCEROS

La SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, con el fin de notificar a terceros indeterminados que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconoce su domicilio y que pudieren resultar afectados de manera directa con lo resuelto en la Resolución No. 2803 de 2024, se procede a publicar su parte resolutive, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011. **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR UNILATERALMENTE** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3044 de 2022, suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y MANUEL ANDRES VASQUEZ GOMEZ, (Q.E.P.D), con fundamento en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, así como los argumentos fácticos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en documentación que obran en el expediente contractual. - **ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3044 de 2022, suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y MANUEL ANDRES VASQUEZ GOMEZ, (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 80.061.581, de conformidad con el siguiente estado financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO / CONVENIO	\$ 23.469.667
VALOR TOTAL ADICIONADO	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / CONVENIO	\$ 23.469.667
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA CEDENTE	\$ 17.116.000
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA CESIONARIO	\$ 1.037.333
SALDO EN REGISTROS	\$ 5.316.334
VALOR EJECUTADO CONTRATISTA CEDENTE:	\$ 17.116.000
VALOR EJECUTADO CONTRATISTA CESIONARIO	\$ 4.927.333
VALOR NO EJECUTADO CONTRATISTA CESIONARIO	\$ 1.426.334
VALOR DEL SALDO EN EL REGISTRO PRESUPUESTA CRP	\$ 5.316.334
VALOR A LIBERAR A FAVOR DE LA SDIS	\$ 1.426.334
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA CESIONARIO	3.890.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO/CONVENIO	\$ 23.469.667

INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL						
NÚMERO DEL PROYECTO de inversión	NO. CRP	VIGENCIA	VALOR TOTAL DEL CRP	SALDO EN REGISTRO	SALDO A LIBERAR A FAVOR DE LA SDIS	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA
7744	10274	2022	\$ 23.469.667	\$ 5.316.334	\$ 1.426.334	\$ 3.890.000
TOTAL			\$ 23.469.667	\$ 5.316.334	\$ 1.426.334	\$ 3.890.000

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriado el presente acto administrativo y publicado en la Plataforma SECOP, se enviará copia junto con la constancia de ejecutoria, a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que proceda con el pago del saldo a favor del contratista, MANUEL ANDRES VASQUEZ GOMEZ, (Q.P.E.D), por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$3.890.000) M/CTE a quien por ley le corresponda, una vez adelantado el trámite de sucesión establecido en el artículo 487 y S.S. del Código General del Proceso, reglamentado por el Decreto 1664 de 2015 y el Decreto 902 de 1988, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la presente resolución. **ARTÍCULO CUARTO:** Liberar a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL por la suma de: UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.426.334) M/CTE. **ARTÍCULO QUINTO:** COMUNICAR el presente acto administrativo a terceros que no intervinieron en la actuación de quienes se desconozca su domicilio, en los términos establecidos en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO SEXTO:** RECURSOS. Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ejecutoriado el presente acto administrativo publíquese el contenido del presente acto, junto con la constancia de ejecutoria, en la Plataforma SECOP y comuníquese a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la supervisión del contrato, para los asuntos de su competencia. **ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución, rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2024

NATALIA MARTINEZ PARDO

DIRECTORA POBLACIONAL



SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



EDICTO

DE SERVIDOR/A PÚBLICO/A FALLECIDO/A PARA RECONOCIMIENTO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE CESANTÍAS

SEGUNDO AVISO

La Secretaría Distrital de Integración Social informa que, el señor **WALBERTO JAIME JIMENEZ RODRIGUEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 77.192.196 laboró en esta entidad hasta el día 11 de diciembre de 2024.

Que la señora **SANDRA MILENA CAICEDO PAREDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.304.039, de Neiva, en su condición de conyugue, solicita el reconocimiento de las prestaciones sociales y liquidación definitiva de las cesantías de la causante.

En consecuencia, las personas que consideren ser titulares de igual o mejor derecho del reclamado, deberán allegar prueba idónea al correo subdireccion.talentohumano@sdis.gov.co, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente aviso, con el fin de acreditar y hacer valer sus derechos.

Bogotá, D.C.



SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



EDICTO

DE SERVIDOR/A PÚBLICO/A FALLECIDO/A PARA RECONOCIMIENTO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE CESANTÍAS

SEGUNDO AVISO

La Secretaría Distrital de Integración Social informa que, la señora **JACKLINE GUTIERREZ AGUILAR**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 51.718.238 laboró en esta entidad hasta el día 09 de noviembre de 2024.

Que el señor **JOSE CASTOR CALVO RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.324.645, de Bogotá, en su condición de conyugue, **DAMIAN CAMILO GUTIERREZ AGUILAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.912.164 de Bogotá, **ANDRES JAVIER CALVO GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.868.587 de Bogotá y **DANIELA CALVO GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.937.877, de Bogotá en su condición de hijos, solicitan el reconocimiento de las prestaciones sociales y liquidación definitiva de las cesantías de la causante.

En consecuencia, las personas que consideren ser titulares de igual o mejor derecho del reclamado, deberán allegar prueba idónea al correo subdireccion.talentohumano@sdis.gov.co, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente aviso, con el fin de acreditar y hacer valer sus derechos.

Bogotá, D.C.